

MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Código: GA - GCC - FR - 01

Fecha: 14-11-2018

Versión: 01

ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DE COMPRA 104872 DE 2023

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

| No. DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: | ORDEN DE COMPRA No | . 104872 DE 2023 | |
|--|-----------------------------|--|------------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN I COMPRA | DE 17 de Febrero de 2023 | V | |
| TIPO DE CONTRATO | ORDEN DE COMPRA | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | ORACLE COLOMBIA LT | DA | |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: | NIT: 800.103.052-8 | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | Software y Hardware sobre la c según propuesta presentada po 12632 - 20641288) | |
| POLIZA No.; | 69973 | Fecha expedición: | 27/02/2023 |
| ASEGURADORA: | CHUBB Seguros Colomb | pia S.A. | |
| VALOR DEL CONTRATO: | \$8.693.823.100,00 | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Hasta el 24 de Agosto d | e 2023 | |
| | | | |

| AMPAROS | % | Vr. Asegurado | | | Vigencia | |
|--|-----|---------------------|-----|------------|----------|------------|
| Cumplimiento del Contrato | 15% | \$ 1.304.073.465,00 | Del | 17/02/2023 | Hasta | 24/02/2024 |
| Calidad de los bienes | 20% | \$ 1.738.764.620,00 | Del | 17/02/2023 | Hasta | 24/08/2024 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones | 5% | \$434.691.155,00 | Del | 17/02/2023 | Hasta | 24/08/2026 |

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y cumple con los requisitos establecidos en los Estudios Previos y la Orden de Compra 104872 de 2023.

Por lo anterior se aprueba la póliza de Cumplimiento que ampara la orden de compra No.104872 de 2023.

| Fecha de aprobación: | 27/02/2023 |
|----------------------|------------|

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA Secretario General - Ordenador del Gasto

Revisó y aprobó: Sol Milena Guerra Zapata – Directora de Contratación 📶 Réviso y aprobo: Soi Mieria Guerra Zapaia – pineciora de Constitución. Proyectó: Alba Lucía Gómez G. - abegada Direccion de Contratacion



Superintendencia de Notariado y Registro Osi e 26 No. 13-49 [ปุป. 201 – PBX (1)3282121 Bogotá D.C. .. - Colombia

http://www.subernotarado.gov.co

Етта : со-тевроповт с а@виреттотат ворисом.со



Chubb Seguros Colombia S.A. Nit 860.026.518-6 Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 (57 60t) 326-6200 PBX (57 601) 319-0400 (57 601) 319-0408 Fax (57 601) 319-0300 www.chubb.com/co

104872 Oracle pdc.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

| Rills - Dr. | Opearin | Politza | Mile | 67 %(0) | Referencie: |
|----------------------------|--------------------------------------|-------------|---------------------|----------------|-----------------------|
| 21 - CUMPLIMIENT | O 01 - PÓLIZA NUEVA | 69973 | 0 | | 21006997300000 |
| Sucural | Vigencia del Seguna | | | | Realizade Lippiaidin: |
| OI3O4 - BOGOTA | Desde: 00 : 00 del dia 17 2 : | 2023 Hasta: | 24 : 00h del dia 24 | 1/8/2026 | 27/02/2023/ |
| Tomador: | ORACLE COLOMBIA L'EDA | | C.C. O NIT: | 8001030528 🗸 | |
| Dirección: | CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2 | | Ciudad: | BOGOTA D.C. | |
| Afianzado: | ORACLE COLOMBIA LTDA | | C.C. O NIT: | 8001030528 . | |
| Dirección: | CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2 | | Ciudad: | BOGOTA D.C. | |
| Asegurado: | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y | Y REGISTRO | C.C. O NIT: | 8999990070 | |
| Beneficiario: | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO | Y REGISTRO | C.C. O NIT: | 8999990070 < | |
| ilisterii est hoi o |) | | | | |
| 41060-DELIMA MARSH | BOGOTA | | | | |

SUPPRINTENDENCIA FINASOLEAN OF CONDIVINA

lin kommusikin dhekinissim

1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL

1467 - CALIDAD DEL BIEN ESTATAL

1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL

Vigilezen Gelegekali

2023/02/17

Service History 2023/02/17 2024/02/24

absingeally ATM

1,304,073,465.00 COL5 1,738,764,620.00 COL\$ 2,923,982.80 COL\$

5,806,044,70 COL\$

WIR Pring

2023/02/17 2026/08 24 434,691,155.00 CDL\$

2024/08/24

3,364,152,26 COL\$

Valor Asegurado Total

3,477,529,240.00 COL\$

El presente segura está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada una de sas amparos adicienales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos dientes, echubble im

Salvo disposición legal o contractual en contractio, el pago de la prima deberá bacerse a más tarda: deniro del <u>mes</u> siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póbza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MIGRA EN EL PAGÓ DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTETCAIXOS O ANEXOS QUE SU EXPEDAN CON PUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN MUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CONOCASIÓN DE LA EXPERIGIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente segaro por mora en el pago de la patina, operará si a los 90 das signiemes a la emisión del misnto, aún no se ha efectuado el pago carrespondieme, entendiéndose este rémnino como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el attículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0926C71AAD

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las deberán siministrat una citenta de correo electromo para la recepción de las correspondentes facturas electráticas que se espídan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta miormación no estinte el deber de pago en los férminos se halados por este corrento y la leg, ingrese a wocchiabbecom co oporos Servicios en fineaça alli padrá descargar su factura electrónicas placa para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020. En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico consista en acuarso se entre esta esta entre electrónico. emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gastos Exped. I.V.A.

Total a Pagar

12,094,179,76 CDL\$ 12.000.00 COLS

2.300.174.15 COLS

14.406,353.91 COL\$

DocuSigned by:

Martha House

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR ORACLE COLOMBIA LTDA

Citibank Cta Ahs. 5019884025

BanColombia Cra Cte 04802651807

Davivienda Cta Ctc 516990066

Grupo Exito

Almacenes Exito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos clientes@chubb.com

a agadu dhe ka 🕸 Nit 860.026.518-6 三部直接的自然實施 \$ Efectivo \$ Cheque Cod Bco 8 Cheque Cod Bco S Total a pagar



ENTIDAD BANCINIA

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza. usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821 Chubb Seguros Colombia S.A. Nit 860.026.518-6 Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX (57 601) 319-0400 (57 601) 319-0408 Fax (57 601) 319-0300 www.chubb.com/co

Póliza

| katio isang | Operațies | Polya | ADSXO ASSAULT | |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------|
| 2I - CUMPLIMIENTO | 01 - PÓLIZA NUEVA | 69973 | 0 | 21006997300000 01/01 |
| Suursi j | Viganica del Seguno | a salas and the charge of the co | | rechide sugon |
| O3 - BOGOTA | Desde: 00:00h del día 17 | /2/2023 Hasta: | 24 : 00h del dia 24/8/2026 | 27/02/2023 |

Objecte de la Caranida

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No.104872, CUYO OBJETO ES: /

RENOVACIÓN DEL SOPORTESOFTWARE Y HARDWARE SOBRE LA CUALOPERA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LASNR, según propuesta presentada por ORACLECOLOMBIA LIMITADA (6532002 - 21012632 - 20641288)

PO CO10015I41

DocuSigned by:

Chubb Seguros Colombia S.A.

Your Januall



CHUBB

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

01/07/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I 01/07/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEG045

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

1

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

- 1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;
- 1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;
- 1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- 1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
- 2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
- 3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDADA FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTI**D**AD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A** LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ

ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA.

- POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA

ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA

ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIRPLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 - 51. Oficina 203 - Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: <u>defensoriachubb@ustarizabogados.com</u> Página Web: <u>https://www.ustarizabogados.com</u>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

(57 601) 326-6200 PBX (57 601) 319-0400 (57 601) 319-0408 Fax (57 601) 319-0300 www.chubb.com/co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

, (. vier e

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza 69973/0 cuyo afianzado es ORACLE COLOMBIA LTDA Asegurado y Beneficiario SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO expedida por la compañía en 2023/02/27 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 27 de febrero de 2023

Chubb Seguros Colombia S.A. Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 Teléfono 3190300 Fax 3190304

Maca Januall

Bogotá D.C



¿Qué necesita?

Q

Orden de compra 104872

Información general, Líneas Comentarios

Historial

Envío

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 17/02/23

Fecha de revisión 17/02/23

Solicitud núm. 180347

Solicitante Alba Lucia Gomez Gomez

Enviar al usuario Alba Lucia Gomez Gomez

Entidad SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Términos de pago Mecanismo agregacion

Entidad Compradora 2 Ninguno

PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SNR, según propuesta presentada por ORACLE COLOMBIA Justificación RENOVACIÓN DEL SOPORTE SOFTWARE Y HARDWARE SOBRE LA CUAL OPERA LA

Instrumento de IAD Software

LIMITADA (6532002 - 21012632 - 20641288)

Demanda Agregación de

Asociado al Acuerdo No

Dirección CALLE 26 No. 13 - 49 int 2

57 BOGOTÁ, D.C. Colombia

A la atención de: MARIO ALEXANDER ORTIZ

SALGADO

Términos Mecanismo agregación

Proveedor

Nombre Oracle Colombia Ltda

Dirección principal calle 127 a # 53 a 45 Piso 9 - torre 2 Bogota, Bogota 111111

Colombia

Se abrió el mensaje de last opened 17/02/23

correo electrónico.

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Supervisor de la Orden MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO de Compra

Telefono Supervisor 3144880311

Fecha de vencimiento 24/08/23

(Orden de compra)

adicionales de Entrega ENTREGA DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN Especificaciones EL PROVEEDOR DEBERÁ TRAMITAR Y HACER

EL IAD: CCE-139-IAD-2020

Gravámenes Ninguno

adicionales

N.I.T. 899999007

Tipo de cambio Revisión

Datos adjuntos

PROPUESTA_DE_ORACLE_COLOMBI...

CDP_29423_OTI_-SNR2023IE_IE_001...

Aceptación_de_oferta_Oracle.pdf

VERIFICACION_ANTECEDENTES_OR...

EXCLUSIVIDAD_ORACLE_FEBRERO_...

ESTUDIOS_PREVIOS_RENOVACION_...

| | | Ą | Avanzado Buscar | Buscar | Número de línea: (|
|--------|--------------------------------|----------|-----------------|----------------------|----------------------|
| 1 Tipo | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Total |
| | Servicios Oracle (CCE-139-IAD- | ~ | Unidad | 8.693.823.100,00 COP | 8.693.823.100,00 COP |
| | ORACLE-2020) | | | | |
| | | | | | |

Total facturado Facturados pendientes Facturas aprobadas Recibido

Silenciar comentarios

Número de pieza del fabricante Ninguno Nombre del fabricante Oracle IAD Software Ahorro (%) Mercancía 0 (cambio) Se requiere aprobación del Número de pieza Ninguno recibo ŝ

Período

Superintendencia de Notariado y Registro 1

Cuenta

SERVICIOS TECNOLÓGICOS

CDP-29423

0,00

0,00 COP

0,00 COP

 \circ

Por página 15 | 45 | 90

Total 8.693.823.100,00 coP

Historial

Comentarios

Business Spend Management · Accesibilidad